



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	VERBAL
RADICADO	2024-00034
DEMANDANTE	ELVIN YESID DAZA FRAGOZO
DEMANDADO	SOCIEDAD INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO LIMITADA PIROTECNICO EL VAQUERO representada legalmente por CARLOS ANDRES CARVALJAL CASTAÑO.
FECHA	FEBRERO 15 DE 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa sobre la acumulación de demanda VERBAL presentada por el doctor SANTIAGO JOSE RODRIGUEZ CAMARGO en su condición de apoderado judicial de ELVIN YESID DAZA FRAGOZO contra SOCIEDAD INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO LIMITADA PIROTECNICO EL VAQUERO representada legalmente por CARLOS ANDRES CARVALJAL CASTAÑO. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe Secretarial que antecede, observa que el doctor SANTIAGO JOSE RODRIGUEZ CAMARGO como apoderado de ELVIN YESID DAZA FRAGOZO presenta demanda VERBAL contra SOCIEDAD INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO LIMITADA PIROTECNICO EL VAQUERO representada legalmente por CARLOS ANDRES CARVALJAL CASTAÑO.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque el profesional del derecho no aporta junto con el escrito de demanda, los siguientes documentos:

- No existe claridad sobre el tipo de demanda presentada, por cuanto invoca de forma indistinta el artículo 375 del CGP (proceso verbal de pertenencia) y la Ley 1561 de 2012 (proceso verbal especial- saneamiento de la situación) como fundamentos de su demanda.
- Certificado especial del registrador de instrumentos públicos de que trata el art. 375 numeral 5° del C.G.P. El cual es diferente al certificado de tradición No. 041-116656 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de fecha 12 de diciembre de 2023, que sí fue aportado, empero, el mismo debe contar con expedición no superior a un (1) mes.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, actualizado.
- El poder otorgado corresponde a un inmueble ubicado en el municipio de Ciénaga - Magdalena, diferente al que relata la demanda.

De tal manera que, ante las falencias anotadas, se procederá a la inadmisión de la presente demanda de reconversión- verbal de pertenencia, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j04cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



1. INADMITIR la presente demanda VERBAL presentada por ELVIN YESID DAZA FRAGOZO contra SOCIEDAD INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO LIMITADA PIROTECNICO EL VAQUERO representada legalmente por CARLOS ANDRES CARVALJAL CASTAÑO., por las razones expuestas en precedencia.
2. Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5311df88e6363a9074880ff717901c80c35f2c691ddf1fc3f6fa581d938cea**

Documento generado en 15/02/2024 12:29:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **0019**  
SOLEDAD, **FEBRERO 16 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO